

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con Resolución SCVS-15-22-CG-1-254004419-19062020 de 19-JUN-2020 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: GUAYAQUIL

Teléfono:

Emisión: 26/07/2023

Agente: 1080

Teléfono:

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
FIDELIDAD	POLIZA	1165804	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
18/07/2023	17/07/2024	365	USD 100.000,00

SOLICITANTE: UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
DIRECCIÓN: 10 DE AGOSTO y BOYACÁ 607

TELF: 0 042590700
RUC/CED: 0968604120001

CEL: 0984444444
GUAYAQUIL

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
DIRECCIÓN: 10 DE AGOSTO y BOYACÁ 607

TELF: 0 042590700
RUC/CED: 0968604120001

CEL: 0984444444
GUAYAQUIL

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
1.000,00	35,00	3,00	5,00	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
125,16	0,00	0,00	1.168,16	DÓLARES

SON: UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES CON 16/100 Cts.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado

CONTADO:

Débito automático:

CRÉDITO

cuota(s) de

c/u vencimiento mensual

DESDE:

HASTA:

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en:

GUAYAQUIL

a

26

DE

JULIO

DE

2023

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1165804 / CERTIFICADO N° 0

RAMO: FIDELIDAD

MONEDA: DÓLARES

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL, Julio 26 de 2023

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 18/07/2023

HASTA: 17/07/2024

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 18/07/2023

HASTA: 17/07/2024

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

TLF: 0 042590700

Cel: 0984444444

TIPO DE PÓLIZA: Blanket

Caucionado(s)

00000000000090

BLANKET

USD 100.000,00

Total Asegurado.....USD 100.000,00

FIDELIDAD PUBLICA

COBERTURAS CONTRATADAS	Sumas Aseguradas hasta: USD	Deducible: Aplica el mayor de los tres		
		% Suma Asegurada	%Valor de Siniestro	Mínimo USD
Amparo No. 1: Infidelidad de empleados	100.000,00			150,00

PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA

PÓLIZA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN, QUE, POR LEY, DEBEN SER CAUCIONADOS.

12.7.1.-OBJETO DE LA COBERTURA

Ampara a todo el personal que conste en el rol de pagos, incluyendo empleados eventuales y/o de servicios prestados, siempre y cuando exista relación de dependencia con el asegurado y que estén laborando para éste, al momento de la ocurrencia del siniestro

12.7.2.-ASEGURADO

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

12.7.3.-TIPO DE PÓLIZA:

De tipo Blanket

12.7.4.-LIMITES ASEGURADOS

Límite individual y Colutorio US\$. 100.000,00 por evento

12.7.5.-PERSONAL ASEGURADO

Todo el personal que tenga una relación laboral con el asegurado bajo nombramiento, contrato fijo, contrato temporal y ocasional.

12.7.6.-COBERTURAS:

ORIGINAL

Cláusulas Principales

Esta póliza ampara cualesquier acto fraudulento o ímprobo, tales como desfalco, falsificación, robo, ratería, hurto, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o fidelidad o cualesquiera otros actos semejantes a los mencionados que sean punibles según la Ley y que produzcan perjuicios económicos, comprobables, cometidos por el empleado al servicio del asegurado mencionado en esta póliza, actuando solo o en complicidad con otros. Además de lo indicado en el artículo tres del Reglamento de Cauciones emitido mediante acuerdo 006-CG-2018, que establece "Amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas."

Cláusulas Adicionales

Pago de primas 30 días

No cancelación anticipada y no individual 90 días

Restitución automática del valor asegurado sin costo

Extensión de Vigencia a prorata

Renovación

De adhesión

Ajustadores, Liquidadores y peritos de mutuo acuerdo

Límite para descubrimiento de pérdidas

Pago de reclamos

Anticipo de indemnización 50% del valor, siempre y cuando la pérdida está comprobada, en un plazo no mayor de 15 días y el otro 50% al antes de que concluya el contrato.

Notificación de siniestros 30 días hábiles de conocido el siniestro

Amparo automático de predios

Errores y omisiones

Participación de utilidades por buena experiencia

Comprobación de pérdidas.

cláusulas adicionales son por evento y no en agregado anual

Ante el evento de una pérdida cubierta y debidamente documentada, el asegurado iniciará el proceso legal correspondiente, en el cual se presentarán todas las pruebas necesarias. La aseguradora, si no ha pagado la pérdida con anterioridad, no podrá demorar su indemnización por un tiempo mayor de 15 días contados a partir de aquel en el cual venció el término de prueba; es decir, no se podrá exigir al asegurado la sentencia condenatoria como documento previo o condición de indemnización.

Una vez, ejecutado el pago, la Compañía adquiere el derecho y la obligación de vigilar el proceso del juicio juntamente con el funcionario responsable, hasta su finalización, siendo en consecuencia de responsabilidad de la aseguradora el abandono.

En caso de Sentencia Absolutoria Ejecutoriada, entonces la compañía podrá reclamar al asegurado la restitución del valor pagado, misma que se efectuará en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de aquél en que la Compañía hubiese presentado al asegurado solicitud de reembolso aparejada de todos los documentos justificativos.

Condiciones Especiales:

De identificación de empleado causante de la pérdida.

La cobertura de la presente póliza no será afectada por la imposibilidad del asegurado de probar la identificación del empleado causante de la pérdida. Bastará con que el asegurado pruebe suficientemente que la pérdida fue causada por uno o más empleados bajo sus órdenes y se encuentren cubiertos bajo esta póliza por lo que la indemnización se producirá obligatoriamente.

Período de descubrimiento

El asegurado podrá efectuar un reclamo de las pérdidas o perjuicios, transcurridos dos años posteriores de que haya terminado la vigencia y se hayan determinado anomalías dentro del período de cobertura, o por culminación de la póliza, salida o muerte del empleado, siempre y cuando el evento se haya suscitado durante la vigencia de póliza.

12.7.7.-DEDUCIBLE:

\$ 150,00

12.7.8.-ACLARACIONES:

Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato acorde al artículo 5 del Reglamento de Cauciones mediante acuerdo

ORIGINAL

006-CG-2018 que menciona: "Artículo 5.- Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos. Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria. No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

¡La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo a! presente Reglamento."

PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS POR BUENA EXPERIENCIA

En caso de que al final del año la siniestralidad del Ramo sea igual o menor al 30%, se liquidará la Utilidad de la cuenta y su resultado será compartido en un 20% con la Universidad de las Artes, en base a la siguiente fórmula de participación de resultados:

Prima Neta

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 40% de Gastos Administrativos

(=) Utilidad

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL